

DECRETO N°:

4129

TEMUCO,

23 NOV. 2022

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 09 de Septiembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, Sede Temuco, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, Sede Temuco, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, por escritura privada de fecha 09 de Septiembre del año 2022.

2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El convenio tendrá una vigencia de 1 año, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos salvo que una de las partes no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/RLLA/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Of. Partes



CONVENIO INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, SEDE
TEMUCO

En Temuco, a 9 de septiembre de 2022, entre la Municipalidad de Temuco, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representado por su Alcalde Titular, Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Arturo Pratt N°650, comuna de Temuco en adelante indistintamente también "LA MUNICIPALIDAD", y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, SEDE TEMUCO**, rol único tributario número setenta y un millones seiscientos treinta y tres mil trescientos guion cero, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, representada por su Vicerrector de sede, Don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por su Secretario General, Don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Alemania 01090, de la Comuna y ciudad de Temuco, exponen: que han acordado celebrar un convenio institucional contenido en el presente documento, **previas las siguientes consideraciones:**

- 1.- Que "LA UNIVERSIDAD", en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia vinculación con el medio, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social, formando en los programas de pregrado y de postgrado a personas con altas calidades académicas, humanas y profesionales, para lo cual requiere de "LA MUNICIPALIDAD" establecer una alianza que contemple actividades formativas, prácticas, investigación y redes asociativas de acción y aprendizaje.
- 2.- Que las partes estiman de alto interés y recíproco beneficio, establecer un convenio de Cooperación Científica, de Docencia y vinculación con el medio, que involucre a las diferentes áreas de Salud, Educación, Desarrollo Comunitario, Seguridad Pública, Género, y entre otros, de "LA MUNICIPALIDAD" y las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UNIVERSIDAD", Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública, en coherencia y aportes entre las partes.
- 3.- Que las partes, al contar con profesionales expertos/as en áreas que se vinculan de las Ciencias Sociales y Humanidades, se comprometen a prestar mutua colaboración en

actividades formativas hacia estudiantes y comunidad universitaria de “LA UNIVERSIDAD”, así como a funcionarios/as y comunidad de Temuco en general que sean parte de “LA MUNICIPALIDAD”.

- 4.- Que “LA UNIVERSIDAD”, en virtud de su vinculación con el medio, requiere propiciar, mantener y fortalecer nexos sistemáticos y continuos con entornos relevantes a nivel nacional y local como lo es “LA MUNICIPALIDAD”, construyendo una red asociativa de acción y aprendizaje, que sean un aporte para para las partes involucradas y para los propósitos de cada institución, permitiendo mejorar la calidad de los procesos en docencia, investigación, extensión y redes de colaboración social-universitaria, aportando a la innovación y creación de valor público y/o social. Dentro de este marco, se abre la posibilidad de postulación a fondos concursables, tanto públicos como privados, con proyectos en conjunto entre las partes, siendo LA MUNICIPALIDAD contraparte de “LA UNIVERSIDAD” en proyectos de Vinculación con el medio, actividades de Aprendizaje – servicio, actividades en terreno y fondos concursables.
- 5.- Que “LA UNIVERSIDAD” al presentar como objetivo incentivar, promover, orientar y optimizar las actividades de investigación e innovación científica y tecnológica, con el propósito de aumentar la generación de conocimiento, su difusión, transferencia e impacto en el ámbito nacional e internacional, requiere de la colaboración de “LA MUNICIPALIDAD” en el acceso a participantes/muestra para las investigaciones de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD”, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública de Psicología, específicamente para docentes y estudiantes en proceso de tesis.
- 5.- Que es de toda conveniencia coordinar los recursos que, tanto “LA MUNICIPALIDAD” como “LA UNIVERSIDAD”, puedan destinar a la ejecución de actividades formativas, prácticas, de investigación y de redes asociativas de acción y aprendizaje que tiendan al propósito de dar más y mejor atención a la comunidad de Temuco, correspondiendo a “LA MUNICIPALIDAD” fijar y ejecutar las normas, planes y programas asociados a los servicios públicos y la acción de éstos en el territorio de la comuna de Temuco, en tanto que es privativo de “LA UNIVERSIDAD”, establecer normas, planes y programas académicos.
- 6.- Que “LA UNIVERSIDAD”, para la formación de profesionales de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD”, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública, requiere de áreas de Salud, Educación, Desarrollo Comunitario, Seguridad Pública, Género, y entre otros, para que sus estudiantes realicen prácticas y actividades en terreno y de aprendizajes-servicio, debidamente supervisadas, en los distintos niveles de su formación profesional, y que “LA MUNICIPALIDAD” facilite para ello sus programas y dependencias.

PRIMERO: Objeto: El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de



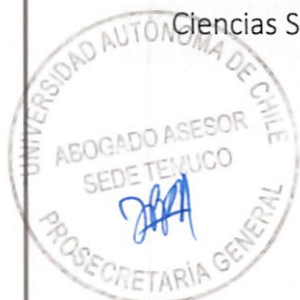
cooperación, coordinación e interacción entre “LA MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD”, para el desarrollo integrado de los programas asistenciales-docentes de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública.

SEGUNDO: Principios:

1. La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.
2. Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los y las usuarios de toda unidad y programa de “LA MUNICIPALIDAD” en todas las áreas de su accionar, y a formar a los/as estudiantes en el conocimiento y valoración de estos.
3. Se reconoce la necesidad de impulsar y potenciar la investigación, en función de proyectos y programas desarrollados por ambas instituciones, interactuando con los Comités de Ética correspondientes a “LA MUNICIPALIDAD” y a “LA UNIVERSIDAD”.
4. La información a la cual tengan acceso la “LA MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD”, así como aquella que se proporcione directa o indirectamente por cualquiera de ellas, sólo podrá ser utilizada por éstas para los fines específicos consagrados en el presente convenio, y podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sólo con la previa autorización de los suscribientes.
5. Las partes reconocen y aceptan, que “LA MUNICIPALIDAD” está sujeta a la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chile que refiere al derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información. Además, ambas partes reconocen y aceptan en su alianza de colaboración la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales.
6. Las Instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de las áreas de interés de la contraparte, en el ámbito de sus respectivas facultades y objetivos, en áreas como asesorías técnicas, proyectos de investigación, eventos de capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades de similar naturaleza.

TERCERO: Prácticas: “LA MUNICIPALIDAD” facilitará como centros de práctica las unidades y programas municipales que se ajusten a las materias y conocimientos de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública y dependencias para que los y las estudiantes realicen sus prácticas.

La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso de las áreas, unidades y programas como centros de práctica por “LA MUNICIPALIDAD” a la Facultad de Ciencias Sociales y humanidades de “LA UNIVERSIDAD”.



Para dicho efecto de la compatibilización de las necesidades académicas con la disponibilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, antes de cada semestre académico “LA MUNICIPALIDAD”, por medio de encargado(a) que designe para tal efecto y el/la Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD”, revisarán la programación de las Prácticas Curriculares correspondientes, y adoptarán las medidas tendientes a superar los problemas que puedan producirse.

Para los fines indicados, “LA UNIVERSIDAD” a través de su Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades hará una solicitud formal al Sr. Alcalde de “LA MUNICIPALIDAD”, señalando el número de estudiantes, las unidades y programas que requieren para sus prácticas y el/la docente(s) dependiente(es) de la Universidad que realizará la supervisión académica respectiva.

Al finalizar los períodos de práctica, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, por medio de cada una de sus carreras se compromete a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” un documento con el programa desarrollado y resultados de las intervenciones a fin de que esta experiencia sea registrada y sistematizada por los/las estudiantes practicantes

Por su parte, “LA MUNICIPALIDAD” a través de la unidades y programas que sean centros de práctica se compromete a dar cuenta oportunamente de sus requerimientos, avances y conclusiones en materia de las prácticas, para lo cual establecerá un sistema de coordinación periódica con las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública. Los/las estudiantes en práctica deberán además cumplir con los horarios de funcionamiento de “LA MUNICIPALIDAD” los días y fechas correspondientes a su práctica.

Régimen Académico: Se deja constancia que las prácticas curriculares de estudiantes de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Psicología, Trabajo Social, Relaciones Públicas, Periodismo y Administración Pública se realizarán durante el período comprendido entre marzo y diciembre de cada año.

Supervisión de estudiantes: La supervisión de los y las estudiantes en áreas, unidades y programas municipales en realicen sus períodos de práctica curricular estará a cargo de:

- a.- Del funcionario/a que designe la autoridad competente del área, unidad y programa municipal, que deberá cumplir esta función como parte de los deberes de su cargo. Será contraparte, docente supervisor/a académica de las carreras que componen la Facultad de Ciencias sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de disponer de la reglamentación interna que opera en “LA MUNICIPALIDAD” en que se efectúa la práctica, quien informará al practicante respecto a las características, normas de funcionamiento y requerimientos del área, unidad y programa municipal donde se realiza la práctica. Para efectos de facilitar la supervisión de los alumnos y el conocimiento de su rendimiento y de la regulación de las prácticas de LA UNIVERSIDAD, se entregará al área, unidad y programa

- municipal respectivo, previo al inicio de cada práctica, una carpeta digital que contenga:
- Programa de la asignatura en práctica.
 - Pautas de evaluación de los y las estudiantes.
 - Cuadro de rotación, cuando fuese pertinente.
 - Reglamento Interno de Práctica de la carrera de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades correspondiente.
 - Malla curricular de la carrera de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades correspondiente.
- b.- **Docente Supervisor/a Académico:** Para esto, cada Carrera de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de "LA UNIVERSIDAD", aportará con la colaboración de un docente/a Supervisor/a académica, quién será responsable de supervisar y coordinar las actividades de los y las estudiantes que se encuentren realizando prácticas en las diferentes áreas, unidades y programas de la Municipalidad de Temuco. El/la docente supervisor/a académica deberá realizar la evaluación semestral de los y las estudiantes.

Régimen de Personal:

Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio conservarán su vínculo con la Institución a la cual pertenecen. Se registrarán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la Entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución.

Se deja expresa constancia que, teniendo esta práctica una calidad estrictamente Docente, los y las estudiantes y los/las Docentes Supervisores/as Académicos de "LA UNIVERSIDAD", no adquieren calidad de funcionarios/as o empleados/as en relación con "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio que eventualmente por razones de control de práctica se pueda someter a los y las estudiantes a control de asistencia y horario.

Las partes están de acuerdo en que "LA MUNICIPALIDAD" no pagará a los/las estudiantes ni a los/las Docentes Supervisores/as Académicos de "LA UNIVERSIDAD", remuneración alguna por la labor que desarrollen durante sus períodos de práctica, puesto que la finalidad del presente contrato es Docente y no Laboral y que no será de cargo del área, unidad y programa municipal donde se realizan las prácticas la entrega de colación o gastos de traslado o movilización de los/las estudiantes ni de los/las Docentes Supervisores/as Académicos de "LA UNIVERSIDAD". Los gastos de movilización y colación no serán asumidos por "LA MUNICIPALIDAD", ya que éstos deberán ser asumidos por los y las estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, si existiesen actividades en terrenos, los estudiantes se adscribirán a los formatos de traslado de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTO: Acciones Científicas - Investigativas: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar en la dotación de muestra/participantes para las investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y



Humanidades de la Universidad Autónoma de Chile- Sede Temuco, específicamente para docentes y estudiantes en proceso de tesis de pregrado y postgrado y proyectos desarrollados por sus académicos investigadores. Ambas instituciones deberán cautelar que se cumplan los criterios éticos de investigación respecto de la muestra/participante, con el objetivo de no incurrir en ningún perjuicio para ésta, enfatizando los principios de beneficencia, autonomía y justicia social.

Los temas de investigación serán acordados entre “LA MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD”, con el objetivo que la colaboración sea pertinente, ética y humanizada en todo el trayecto investigativo, generando aportes para la misión y visión de “LA MUNICIPALIDAD”, fomentando el desarrollo de la investigación y vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad en materias disciplinares y profesionales propias de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidad de “LA UNIVERSIDAD”.

Las Carreras de la Facultad se comprometen a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” una copia digital del documento final de la investigación, una vez que ésta haya concluido y, toda vez que la Municipalidad lo requiera, se hará entrega oral de dichos resultados.

QUINTO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades Red activa de apoyo: La Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD” se compromete a ser una red activa para el apoyo en temáticas emergentes que “LA MUNICIPALIDAD”, estime pertinentes y necesarias, relacionadas con el quehacer disciplinario de **las carreras que componen la Facultad de Ciencias sociales y Humanidades.**

Además, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD” se compromete a hacer extensiva a “LA MUNICIPALIDAD”, la convocatoria a las distintas actividades de extensión a realizarse durante la duración del presente convenio institucional.

A continuación, se detallan líneas y áreas de apoyo propias de cada Carrera que componen la Facultad de Ciencias sociales y Humanidades de “LA UNIVERSIDAD”:

1. **Carrera de Psicología:** A partir del segundo semestre del año 2022; se incorpora la Clínica Psicológica de la “LA UNIVERSIDAD”, ubicada en Las Delicias #408 como una red activa para el apoyo en temáticas emergentes que el centro estime pertinente relacionadas con el quehacer disciplinario del área de Psicología Clínica y salud mental en todos sus ámbitos. Este apoyo se entiende como: Atención psicológica individual y grupal, Talleres Psicoeducativos y/o Charlas de temas específicos. Además, la Carrera presenta docentes expertos/as en las áreas de Psicología Organizacional, Psicología Educativa, Psicología Social- Comunitaria y Psicología de la Salud para colaborar con “LA MUNICIPALIDAD” en actividades formativas, prácticas, de investigación y redes asociativas de acción y aprendizaje que ésta requiera.
2. **Carrera de Trabajo Social:** A partir del segundo semestre del año 2022 se incorpora la Clínica Social de la “LA UNIVERSIDAD”, ubicada en Porvenir N° 580, como una red activa de contribución a la

comunidad, que potencia la vinculación aplicada de estudiantes de Trabajo Social con procesos reales de intervención, a través del diseño y ejecución de estrategias de acción basadas en principios de responsabilidad social universitaria, pertinencia, respeto a la diversidad, inclusión, equidad, actuación ética y adecuación del aprendizaje profesional en contextos sociales complejos. Dentro de las líneas de acción se encuentran: Asesoría territorial a organizaciones comunitarias, Diagnóstico Comunitario, Trabajo con personas en situación de campamentos y Asesorías a Familias sobre Políticas Públicas (Programas, Proyectos, beneficios, Institucionalidad, Leyes, Peritaje de Evaluación Social).

Además, la Carrera de Trabajo social presenta un círculo de Investigación aplicada, el cual aborda los siguientes temas que pueden ser de interés y alianza: Género e Identidad, Estudios e Intervenciones Interculturales, Migraciones, Trabajo Social y Adulto Mayor, Trabajo Social y Salud, Infancia y Educación, Políticas Públicas y Ciudadanía y Territorio y Medio Ambiente.

3. **Carreras de Relaciones Públicas y Periodismo:** La Carrera de Relaciones Públicas se compromete a extender la invitación a la **"LA MUNICIPALIDAD"** a sus actividades de vinculación con el medio, como: festivales, seminarios, coloquios, cursos y asesorías en temáticas como comunicación estratégica, atención de público, comunicación eficaz, reputación e imagen corporativa, manejo de crisis, protocolo y planificación de eventos corporativos. En el caso de la Carrera de Periodismo, en talleres de comunicación y redacción periodística., y otras que **"LA MUNICIPALIDAD"** requiera.

4. **Carrera de Administración Pública:** La carrera de Administración pública, considerando que la ciudadanía es todo aquello que tenga relación con la vida en la ciudad dentro de una comunidad, ofrece las siguientes líneas que pueden ser de pertinencia o que requiera **"LA MUNICIPALIDAD"**: Ciudadanía, Trabajo comunitario, Proyectos sociales y Procesos internos y gestión pública, entre otros. Además de ofrecer apoyo con Talleres comunitarios, trabajo directo con JJVV y organizaciones civiles, para el desarrollo de proyectos sociales, de seguridad ciudadana, media ambientales y sustentables (elaboración, planteamiento, búsqueda de fuentes de financiamiento y postulación), Talleres de formación Ciudadana para el fortalecimiento de la participación ciudadana, Diagnóstico de los procesos internos y gestión pública del municipio, permitiendo la identificación de focos que requieran atención, mejora y/o procesos de modernización.

SEXTO: Obligaciones Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco:

1. Asumir conjuntamente con **"LA MUNICIPALIDAD"** la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de las prácticas, acciones y/o actividades que emerjan del presente convenio.
2. Notificar oportunamente y por escrito al **"LA MUNICIPALIDAD"** acerca del número, individualización, y especialidad a ser cursada por los y las estudiantes de pregrado que harán uso de las áreas, unidades y programas para la realización de prácticas.
3. Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán al **"LA**

MUNICIPALIDAD” debidamente inventariados.

4. Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”**, puestos a disposición de las actividades docentes y responder por los daños, salvo los ocasionados por su uso normal.
5. Comunicar a su personal docente y administrativo la obligación de respetar la autonomía de **“LA MUNICIPALIDAD”**, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de las áreas, unidades y programas municipales.
6. Informar oportunamente a **“LA MUNICIPALIDAD”** sobre las decisiones académicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este convenio.
7. Cooperar con **“LA MUNICIPALIDAD”**, para que se cumpla de la mejor forma posible la función de dar más y mejor atención a la comunidad de Temuco.
8. Participar en las reuniones que convoque **“LA MUNICIPALIDAD”**, para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones Científica - Investigativa, de Docencia, Extensión y Docente asistencial.
9. Responder por los efectos de actividades desarrolladas por los y las docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** o sus estudiantes, que no hayan sido previamente autorizadas y aprobadas por **“LA MUNICIPALIDAD”**,
10. Velar por que aquellos funcionarios de **“LA UNIVERSIDAD”** como sus estudiantes que pasen a cumplir funciones en **“LA MUNICIPALIDAD”**, tomen conocimiento y cumplan con las normas, planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos sus aspectos y cualquiera sea la jerarquía. Para ello deberá impartir las instrucciones que correspondan y perseguir las responsabilidades administrativas en caso de infracción.
11. Incorporar ejes de derechos humanos, género, inclusión y diversidad e interculturalidad en el proceso de formación de sus educandos/as, en la lógica de la naturaleza ética de atención a la comunidad de Temuco, de la Municipalidad de Temuco.

SÉPTIMO: Obligaciones Municipalidad de Temuco:

1. Recibir a docentes y estudiantes que de común acuerdo establezcan **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA MUNICIPALIDAD”**. Queda claro que **“LA MUNICIPALIDAD”** se reserva la facultad de NO recibir dicho personal, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirime la misma.
2. Facilitar el acceso de los/las estudiantes y docentes a la documentación que se requiera, teniendo en cuenta las leyes asociadas y que regulan a **“LA MUNICIPALIDAD”**, reserva y la ética profesional.
3. Respetar la autonomía académica de **“LA UNIVERSIDAD”** teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.
4. Informar oportunamente a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre las decisiones administrativas que puedan afectar los programas académicos.
5. Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas, técnicas y disciplinarias, y los protocolos de atención establecidos por la Institución. Los/las encargados/as de áreas,

- unidades o programas municipales serán responsable directo de la entrega de estas normas.
6. Recibir los equipos y dotaciones que "LA UNIVERSIDAD" llegare a entregar para el desarrollo del presente convenio y devolverlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro causado por su uso normal.
 7. Formular, ejecutar y evaluar con "LA UNIVERSIDAD" propuestas de programas docente-asistenciales, acordes con las demandas de la comunidad y de los lineamientos de las áreas, unidades y programas municipales donde se inserten estudiantes.
 8. Respetar las áreas y cupos asignados, de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD".
 9. Realizar a los/las estudiantes y docentes, de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", la inducción sobre la Institución antes de la ubicación en las áreas, unidades y programas municipales.
 10. Participar en las reuniones que convoque "LA UNIVERSIDAD" para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones Científica - Investigativa, de Docencia, Extensión y Docente asistencial.

OCTAVO: Régimen Disciplinario: En materia de régimen disciplinario, cada Entidad comprometida en el presente convenio aplicará a sus docentes, estudiantes y personal administrativo, el régimen disciplinario que para cada uno tenga establecido, por conductas constitutivas de faltas disciplinarias que afecten tanto a las Entidades participantes, como a terceros y usuarios/as de la Institución. Al efecto se prestarán recíprocamente toda la colaboración en los sumarios administrativos e investigaciones sumarias ordenadas instruir en una u otra Institución, y se informarán sobre los resultados de los mismos.

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o académica que pueda hacerse efectiva al interior de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA MUNICIPALIDAD", por el incumplimiento por parte de docentes, estudiantes, o funcionarios/as de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que a su respecto impone el convenio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá prohibir el desempeño de los Docentes de la Universidad o de los/las estudiantes infractores en las áreas, unidades y programas municipales donde se estén realizando acciones. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" podrá prohibir el desempeño de los/las funcionarios/as de "LA MUNICIPALIDAD" en actividades docentes que cumpla "LA UNIVERSIDAD", en el evento que se establezcan infracciones a la normativa definida entre las partes.

NOVENO: Retribución y Beneficios para "LA MUNICIPALIDAD": "LA UNIVERSIDAD" se compromete "LA MUNICIPALIDAD" a:

- 1.- Dar atención Psicológica gratuita para los/las funcionarias, su cónyuge e hijos en su Clínica Psicológica, que es atendida por estudiantes de quinto año que realizan Práctica Profesional supervisada por docentes de la especialidad.
 - 2.- Facilitar espacios como salas de clases, auditorium y/o espacios académicos con la debida coordinación entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" para actividad docente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".
- Dar a los profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" la oportunidad que participen de actividades

de Supervisión de estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, el reconocimiento documental que acredita dicho apoyo.

- 4.- Extender invitaciones a los funcionarios/as de “LA MUNICIPALIDAD” a actividades de vinculación con el medio que realice “LA UNIVERSIDAD”, aportando a la creación de valor público y/o social.
- 5.- Los funcionarios/as de LA MUNICIPALIDAD” al mantener ésta convenio actual con “LA UNIVERSIDAD”, pueden optar a los siguientes descuentos en el total del arancel, cumpliendo con los requisitos y exigencias del programa (previa evaluación del asesor) de postgrado:

- a. **50%** de descuento del valor del arancel del respectivo Magíster. El descuento indicado se mantendrá mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal y tengan un rendimiento que les permita promoverse en el transcurso mínimo del Magíster en el que han sido admitidos.

El 50% de descuento del valor del arancel se extenderá por el tiempo de duración del Magíster, según el plan de estudios correspondiente.

Los beneficios antes mencionados no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga Universidad Autónoma de Chile, y se aplicaran de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Créditos vigente.

- b. **20%** de descuento del valor del arancel del respectivo programa de Diplomado, pudiendo financiar el programa completo vía tarjeta de crédito. El descuento indicado se mantendrá mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal y tengan un rendimiento que les permita promoverse en el transcurso mínimo del Diplomado en el que han sido admitidos. El 20% de descuento del valor del arancel se extenderá por toda la duración del programa de Diplomado, según el plan de estudios correspondiente.

Los beneficios antes mencionados no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga Universidad Autónoma de Chile, y se aplicaran de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Créditos vigente.

Universidad Autónoma de Chile imparte los siguientes programas de Magíster:

1. Magíster en Dirección de Empresas;
2. Magíster en Dirección de Operaciones;
3. Magíster en Dirección Tributaria;
4. Magíster en Dirección de Personas y Gestión del Talento;
5. Magíster en Formulación y Evaluación de Proyectos;
6. Magíster en Dirección Comercial y Marketing;
7. Magíster en Control de Gestión; y
8. Magíster en Desarrollo Organizacional.

La Universidad Autónoma de Chile imparte los siguientes programas de Diplomado:

1. Diplomado en Tasación y Negocios con Bienes Raíces Urbanos;
2. Diplomado en Salud Mental y Psiquiatría;
3. Diplomado en Nutrición y Alimentación para el Rendimiento Deportivo y Salud;
4. Diplomado en Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45.001;
5. Diplomado en Intervención en Problemas de Pareja;
6. Diplomado en Docencia en Educación Superior;
7. Diplomado en Metodologías Aplicadas a Dificultades en el Aprendizaje;
8. Diplomado en Competencias Digitales para la Docencia;
9. Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera (Niif);
10. Diplomado en Metodología de la Investigación;
11. Diplomado en Gestión de Organizaciones de Salud;
12. Diplomado en Procesos de Formulación y Planificación Estratégica;
13. Diplomado en Gestión de Personas;
14. Diplomado en Comunicación Estratégica;
16. Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastre;
17. Diplomado en Tasación y Negocios con Bienes Raíces Urbanos;
18. Diplomado en Cariología Clínica;
20. Diplomado en Economía Financiera y Gestión Empresarial;
21. Diplomado en Business Analytics;
22. Diplomado en Economía y Políticas Públicas;
23. Diplomado en Habilidades Directivas;
24. Diplomado en Gerencia de Proyectos Enfoque Project Management Institute (PMI);
25. Diplomado en Herramientas para la Gestión de la Construcción;
26. Diplomado en Inspección Técnica de Obras;
27. Diplomado en Intervención Clínica a lo Largo del Ciclo Vital;
28. Diplomado en Intervención Terapéutica Familiar;
29. Diplomado en Violencia Sexual y Maltrato Infantil;
30. Diplomado en Intervención Social, Estrategias de Inclusión y Gestión de la Diversidad;
31. Diplomado en Convivencia y Mediación Escolar;
32. Diplomado en Diseño e Innovación Curricular;
33. Diplomado en Gestión y Liderazgo Pedagógico para Centros Educativos de la Primera Infancia;
34. Diplomado en Inclusión Educativa de Personas con la Condición del Espectro del Autismo;
35. Diplomado en Evaluación Auténtica y Retroalimentación Efectiva en Contextos de Diversidad de Intervención Educativa;
36. Diplomado en Fomento y Mediación Lectora para la Primera Infancia;
37. Diplomado en Terapia Manual Ortopédica Integrativa;
39. Diplomado en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia;
40. Diplomado en Derecho del Trabajo y Proceso Laboral;

41. Diplomado en rehabilitación transdisciplinaria de pacientes covid-19 y long term covid;
42. Diplomado en atención temprana interprofesional con enfoque en neuro rehabilitación; y
43. Diplomado en marketing digital

DÉCIMO: Duración: Este convenio tendrá una vigencia de 1 año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si no es desahuciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita a la otra con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o prórroga que estuviere corriendo, mediante notificación personal, o por envío de carta certificada al domicilio de la contraria, señalado en la comparencia.

Lo anterior rige, siempre que el nivel central o regional determine en contrario, caso en el cual se cautelará que los y las estudiantes terminen sus períodos de prácticas normalmente.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Terminación Anticipada: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos:

- 1.- Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones pactadas.
- 2.- Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

La terminación por las dos primeras causales se deberá concretar a través de una resolución o decreto fundado, notificado a la contraparte a través de carta certificada, en un período de tiempo de cinco a diez días desde la fecha de la resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Limitación de responsabilidades económicas. El presente convenio no supone a priori la existencia de compromiso económico para las actividades conjuntas que las partes acuerdan.

DÉCIMO TERCERO: Declaración. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.369, "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en las Resoluciones de Rectoría N° 102/2022, que aprueba la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión; N° 103/2022, que aprueba el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; N°104/2022, que crea la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión y N°105/2022, que aprueba el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente Convenio y es por lo tanto vinculante, para las partes.

DÉCIMO CUARTO: Perfeccionamiento: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez totalmente tramitados los actos administrativos dictados, de acuerdo con su normativa interna, en cada Institución concurrente.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

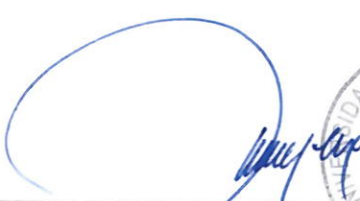
ASESOR
MUCO





DÉCIMO SEXTO: Naturaleza jurídica del contrato: Las partes declaran que el presente contrato tiene el carácter de contrato administrativo, asumiendo éste todas las características que al mismo se le reconocen por nuestro Derecho.


DÉCIMO SÉPTIMO: Personería: “La personería de don EMILIO GUERRA BUGUEÑO y de don JAIME RIBERA NEUMANN para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE emana de Acta de Junta Directiva, Sesión Especial N° 02-2021, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2021 ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el Repertorio N° 2189-2021, la cual no se inserta por ser conocida por las partes.”. La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 29 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del 2021 que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

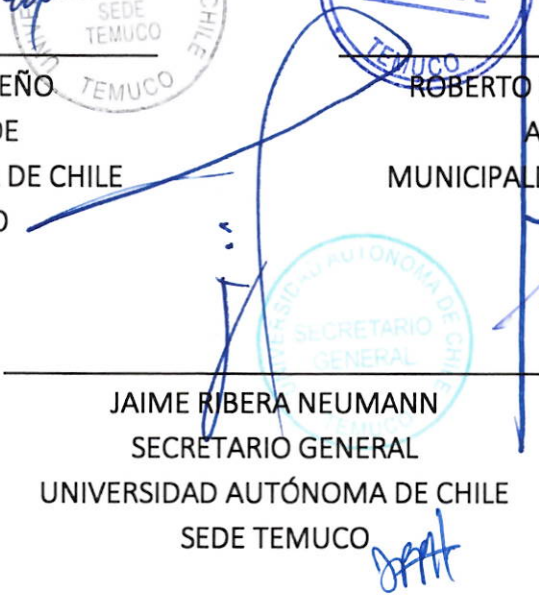
DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor.


 EMILIO GUERRA BUGUEÑO
 VICERRECTOR DE SEDE
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
 SEDE TEMUCO




 ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




 JAIME RIBERA NEUMANN
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
 SEDE TEMUCO

